

RESOLUCIÓN No. 000429  
13 (JUN 2017 )

"Por la cual se da cumplimiento a una sentencia".

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

**CONSIDERANDO**

Que dentro de proceso Ordinario Laboral con radicado 2015-547 de conocimiento del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga en primera instancia y por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga en segunda instancia; proceso iniciado en contra de EMPAS S.A., por parte de la señora SANDRA PAOLA RODRIGUEZ BUITRAGO, se profirió fallo desfavorable para la EMPAS S.A., en segunda instancia, ordenando pagar la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA pesos (\$ 593.290) por faltante de la prima de antigüedad, OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS pesos (\$ 85.236) por faltante de la prima de navidad y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA pesos (\$ 7.380) por faltante de indemnización de despido sin justa causa, dando un total de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS pesos (\$ 685.906), estos valores deben reconocer la indexación desde cuando se hicieron exigibles hasta cuando se produzca efectivamente el pago.

Que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga, condenó a EMPAS S.A., mediante sentencia notificada en Estrados el día 22 de Febrero de 2017.

Que los valores correspondientes a pagar según fallo de segunda instancia en el Proceso 68001310500520150054701, se indexaron del mes de noviembre de 2014 al mes de mayo de 2017, de acuerdo a la certificación expedida por la Asesora de Gerencia adscrita al área de Contabilidad de la entidad, la cual se anexa a la presente resolución.

Que las sumas reconocidas en este acto administrativo se encuentran respaldadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000691 del 12 de Junio de 2017.

Que por las anteriores consideraciones,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer, ordenar y autorizar el pago de la suma de OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 814.235), discriminados así:

- SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 696.343) por concepto de prima de antigüedad.

- CIEN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 100.041) por concepto de prima de navidad.
- OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 8.662) por concepto de indemnización por despido unilateral.
- OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 8.316) por concepto de reliquidación de cesantías.
- OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 873) por concepto de reliquidación de intereses a las cesantías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución (Artículo 75 del CPACA)

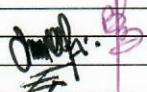
**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase a la Tesorería para el pago correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Bucaramanga, a los **13 JUN 2017**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO**  
 Gerente General

Revisó:	Blanca Luz Clavijo Díaz	Secretaria General	
Aprobó:	Javier Enrique Landazábal Martínez	Asesor de Gerencia	
Elaboró:	Eduard Andrey Ramos Silva	Profesional 3 SG	